



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Martes - 15 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
123

Sumario



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

■ INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERMISO TURÍSTICO.

34

* Nota Informativa: En términos de los artículos 6 y 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se publica la presente Edición Especial, únicamente para los Acuerdos citados en el presente sumario.



Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





CARLOS COMSILLE VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 2, 3, 6 fracción II, 11 fracciones I, II, VII, XI y XII, 12 y demás relativos de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 4° fracción III, 14 y 15 del Reglamento Interior del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León tiene por objeto regular la función y el servicio público del control vehicular en el Estado, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el cual podrá ser identificado también por sus siglas ICV.
- II. Que aunado a lo anterior, el ICV es el organismo responsable de la operación y administración del control vehicular en el Estado, y cuenta con el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y es el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de estos últimos.
- III. Que el 04 de septiembre de 2026 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos para la Implementación, Operación, Control y Seguimiento del Permiso Turístico (los "Lineamientos"), mediante los cuales se regula la implementación del Permiso Turístico en el Estado de Nuevo León.
- IV. Que ante la falta de condiciones y a fin de no afectar la movilidad, el comercio o el turismo interestatal ni internacional que beneficia al Estado de Nuevo León, es que se busca dejar sin efectos las disposiciones que dan vida al Pase Turístico hasta en tanto no se cuente con las condiciones idóneas para llevar a cabo de manera ordenada, legal y efectiva la implementación y ejecución de dicha medida.

En esa tesitura, y en cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

@ICVNL @icvnl @icvnl





ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con los motivos y razonamientos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, se dejan sin efectos Lineamientos para la Implementación, Operación, Control y Seguimiento del Permiso Turístico publicados en el Periódico Oficial del Estado el 04 de septiembre de 2026.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Director General del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

CARLOS COMSILLE VILLARREAL

DIRECTOR GENERAL

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 81 2033 2532
www.icvnl.gob.mx

@ICVNL @icvnl @icvnl





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx